|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CCPR/C/129/2/Add.3 |
| _unlogo | **Pacto Internacional de DerechosCiviles y Políticos** | Distr. general8 de septiembre de 2020EspañolOriginal: inglés |

**Comité de Derechos Humanos**

 Informe sobre el seguimiento de las observaciones
finales del Comité de Derechos Humanos[[1]](#footnote-1)\*

 Adición

 Evaluación de la información sobre el seguimiento
de las observaciones finales sobre Bosnia y Herzegovina

|  |  |
| --- | --- |
| *Observaciones finales (119º período de sesiones):* | CCPR/C/BIH/CO/3, 23 de marzo de 2017 |
| *Párrafos objeto de seguimiento:* | 14, 20 y 36 |
| *Respuesta relativa al seguimiento:* | CCPR/C/BIH/CO/3/Add.1, 5 de julio de 2018 |
| *Evaluación del Comité:* | Se pide información adicional sobre los párrafos 14**[C]**, 20**[C]** y 36**[C]** |
| *Información de organizaciones no gubernamentales:* | [TRIAL International](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fNGS%2fBIH%2f42053&Lang=en)[[2]](#footnote-2); y [TRIAL International y Facultad de Derecho de Yale](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fNGS%2fBIH%2f30781&Lang=en)[[3]](#footnote-3) |

 Párrafo 14: Enjuiciamiento por crímenes de lesa humanidad y otros delitos internacionales y protección de las víctimas y los testigos

 **El Estado parte debe acelerar el enjuiciamiento de los crímenes de lesa humanidad y otros crímenes internacionales y seguir prestando apoyo, incluso psicológico, y protección suficiente a las víctimas y los testigos de dichos crímenes, en particular los relacionados con la violencia sexual. El Estado parte debe también velar por que el sistema de asistencia letrada gratuita esté plenamente operativo en todo su territorio y sea accesible a todos los ciudadanos vulnerables, en particular las víctimas de actos de violencia sexual cometidos en tiempos de guerra, y prever el establecimiento de un sistema eficaz de protección de las víctimas y los testigos.**

 Resumen de la respuesta del Estado parte

 El 16 de mayo de 2018 se presentó al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina una propuesta de Estrategia Nacional Revisada para el Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra, para su examen y aprobación. El 12 de abril de 2017, el Consejo de Ministros estableció un grupo de trabajo encargado de redactar modificaciones de la Estrategia. Estas eran necesarias debido a que los objetivos establecidos en la Estrategia no se estaban alcanzando en los plazos previstos y había un número considerable de casos de crímenes de guerra pendientes en la Fiscalía. Se prevé que las modificaciones establecerán mecanismos adecuados para mejorar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en los tribunales y las fiscalías. Las modificaciones contienen criterios revisados para asegurar la transferencia de un gran número de casos menos complejos de la judicatura nacional a las de las entidades y del distrito de Brcko.

 Las modificaciones también obedecen a la necesidad de analizar las disposiciones jurídicas pertinentes con el fin de establecer un mecanismo uniforme de protección y apoyo a los testigos, durante los juicios y después de que prestan declaración. Además del Departamento de Apoyo a los Testigos del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, la mayoría de los tribunales cantonales y de distrito del país, así como el Tribunal de Primera Instancia del Distrito de Brcko, han establecido departamentos y contratado a psicólogos o asistentes para prestar apoyo a los testigos.

 Se ha aprobado legislación que establece el derecho a la asistencia letrada en el distrito de Brcko, la República Srpska y ocho cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y una Ley de Prestación de Asistencia Letrada (Gaceta Oficial de Bosnia y Herzegovina, núm. 83/16) a nivel nacional.

 El Instituto de Personas Desaparecidas está diariamente en contacto con los familiares de los desaparecidos. Los empleados de las oficinas regionales y sobre el terreno del Instituto prestan toda la asistencia necesaria a los familiares, con los que cooperan a diario de conformidad con su mandato.

 Información de organizaciones no gubernamentales

 TRIAL International y Facultad de Derecho de Yale

 La prolongada incapacidad del Estado parte para agilizar el enjuiciamiento de los crímenes de guerra ha provocado la acumulación de cientos de casos no resueltos, lo que ha obligado a las víctimas a recurrir a la vía civil. La aplicación por los tribunales civiles de la *zastara* (prescripción) para desestimar las demandas de las víctimas, sumada a la subsiguiente imposición de tasas judiciales, ha impedido a las víctimas buscar u obtener reparación.

 En Bosnia y Herzegovina, las víctimas han vuelto a sufrir traumas en varias etapas del proceso de búsqueda de reparación y justicia. Acudir al tribunal y enfrentarse a sus agresores puede traerles recuerdos vívidos y angustiosos de la guerra. La imposición de la *zastara* y de tasas judiciales ha exacerbado su angustia.

 TRIAL International

 Durante dos años, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina no ha examinado ni aprobado la Estrategia Nacional Revisada para el Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra. Esta sigue siendo una de las cuestiones más apremiantes de la reforma de la justicia en el Estado parte, sobre todo teniendo en cuenta que han pasado 25 años desde el final de la guerra.

 Dado el abrumador número de crímenes de guerra sin resolver en el Estado parte y la muerte de cada vez más testigos y perpetradores, lo que dificulta o imposibilita el enjuiciamiento, la lucha contra la impunidad exige imperativamente que el Estado parte adopte la Estrategia Revisada sin más demora. El proyecto de Estrategia Revisada preveía que los casos estuvieran resueltos para 2023. Sin embargo, han pasado dos años y el proyecto no se ha aprobado. Por consiguiente, su fecha de finalización debe revisarse y actualizarse.

 Además del gran número de casos que aún no han sido enjuiciados, la sociedad de Bosnia y Herzegovina ha tenido que soportar durante mucho tiempo de la negación, la trivialización, la justificación y la tolerancia del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

 El sistema de asistencia letrada gratuita sigue estando fragmentado y no está armonizado a escala nacional. Con la aprobación de la Ley de Prestación de Asistencia Letrada Gratuita, el Estado parte reconoció la necesidad de regular la cuestión, lo cual es encomiable. No obstante, la oficina del Ministerio de Justicia encargada de prestar esta asistencia tiene una grave carencia de personal, lo que impide que las víctimas obtengan ayuda gratuita. Aunque la Ley de Prestación de Asistencia Letrada Gratuita se aprobó en 2016, la oficina de asistencia jurídica aún no está funcionando correctamente.

 Sigue sin haber certeza de que las autoridades judiciales a nivel estatal y de las entidades estén procurando armonizar la jurisprudencia relativa a los delitos cometidos durante el conflicto, en especial en lo que respecta a la violencia sexual relacionada con este. La proporción de causas por esos delitos resueltas en Bosnia y Herzegovina es baja, y los dictámenes no son coherentes entre sí. La disparidad de los enfoques adoptados por los tribunales de todo el país, en particular entre los jurados a nivel estatal y de las entidades, crean una sensación de arbitrariedad y un clima de desconfianza en el sistema de justicia.

 El Estado parte no ha adoptado medidas legislativas y prácticas para garantizar que los supervivientes de la tortura y la violencia sexual tengan acceso a recursos efectivos. Bosnia y Herzegovina sigue aplicando plazos de prescripción a las demandas civiles por daños no patrimoniales en tiempo de guerra, y ello ha sido sistemáticamente confirmado por el Tribunal Constitucional. Además, muchas víctimas siguen teniendo que hacer frente a elevadas tasas judiciales y complejos procedimientos de ejecución, pues aún hay muchos casos en los que se imponen tasas judiciales.

 Evaluación del Comité

**[C]:** El Comité lamenta que el Estado parte no haya adoptado medidas específicas para aplicar la recomendación del Comité. A este respecto, solicita información sobre el contenido de la Estrategia Nacional Revisada para el Enjuiciamiento de los Crímenes de Guerra, entre otras cosas si se ajusta al Pacto, y sobre las medidas adoptadas para acelerar su aprobación. El Comité también pide información sobre las medidas específicas tomadas para prestar una asistencia adecuada, incluido apoyo psicológico, y protección a las víctimas y los testigos de crímenes de lesa humanidad y otros crímenes internacionales, en particular los relacionados con la violencia sexual; y sobre las medidas específicas adoptadas para hacer plenamente efectiva la Ley de Prestación de Asistencia Letrada Gratuita aprobada en 2016, entre otras cosas proporcionando recursos financieros y humanos suficientes para su aplicación. El Comité solicita además información sobre la aplicación por los tribunales civiles de plazos de prescripcióny sobre la imposición de tasas judiciales elevadas, y las repercusiones de esas medidas para las víctimas que solicitan reparación.

 Párrafo 20: Desapariciones forzadas y personas desaparecidas

 **El Estado parte debe acelerar la investigación de todos los casos no resueltos de personas desaparecidas. Además, debe adoptar todas las medidas necesarias para que el Instituto de Personas Desaparecidas disponga de suficiente financiación y pueda cumplir plenamente su mandato y resolver esos casos con arreglo a lo previsto en la Ley de Personas Desaparecidas. El Estado parte debe establecer urgentemente un fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos a fin de brindar un apoyo adecuado a las familias de las personas desaparecidas.**

 Resumen de la respuesta del Estado parte

 La actitud de las autoridades del Estado parte respecto de la cuestión de las personas desaparecidas difiere de la de otros países de la región, aunque 7.146 personas siguen desaparecidas en Bosnia y Herzegovina. Evidencia esta actitud el hecho de que las autoridades del Estado parte no han cumplido plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

 En cuanto a la situación financiera del Instituto de Personas Desaparecidas, se observa una tendencia a la reducción constante de su presupuesto. El Estado parte presenta un cuadro en el que se detalla la reducción del presupuesto aprobado para el Instituto, de 6.455.467 marcos bosnios en 2008 a 3.004.000 marcos bosnios en 2018.

 El Instituto no posee ninguna tecnología ni equipo moderno o avanzado que facilite su labor y aumente la eficacia de su trabajo sobre el terreno.

 Información de organizaciones no gubernamentales

 TRIAL International

 La organización se refiere a varios dictámenes aprobados entre 2013 y 2017 por el Comité de Derechos Humanos respecto de comunicaciones individuales relativas a casos de desapariciones forzadas perpetradas durante el conflicto ocurrido en Bosnia y Herzegovina. Que el Estado parte no haya aplicado esos dictámenes confirma indirectamente que no ha cumplido la recomendación que figura en el párrafo 20 de las observaciones finales del Comité.

 Evaluación del Comité

**[C]:** El Comité lamenta que no se hayan adoptado medidas para agilizar la investigación de todos los casos no resueltos de personas desaparecidas y para establecer un fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos.

 El Comité lamenta la constante reducción de las asignaciones presupuestarias destinadas al Instituto de Personas Desaparecidas, que es contraria a la recomendación del Comité. El Comité reitera su recomendación.

 Párrafo 36: Refugiados y desplazados

 **El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos por aplicar plenamente la estrategia revisada para la aplicación del Anexo 7 del Acuerdo de Paz de Dayton, para facilitar la reintegración de los repatriados y los desplazados internos y el disfrute de sus derechos sin discriminación. También debe proseguir sus esfuerzos por clausurar los centros colectivos y brindar a los desplazados internos soluciones de vivienda alternativas, y velar por que las personas que gozan de protección internacional subsidiaria tengan acceso a los servicios en igualdad de condiciones con los refugiados, en particular en lo relativo a la reunificación familiar y la obtención de documentos de viaje.**

 Resumen de la respuesta del Estado parte

 No se ha proporcionado información.

 Evaluación del Comité

**[C]:** El Comité lamenta que no se proporcionara información sobre la aplicación de la recomendación del Comité. El Comité reitera su recomendación.

**Medida recomendada:** Envío de una carta al Estado parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado parte.

**Próximo informe periódico:** 29 de marzo de 2022.

1. \* Aprobado por el Comité en su 129º período de sesiones (29 de junio a 24 de julio de 2020). [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase [https://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=
INT%2fCCPR%2fNGS%2fBIH%2f42053&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fNGS%2fBIH%2f42053&Lang=es). [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase [https://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=
INT%2fCCPR%2fNGS%2fBIH%2f30781&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fNGS%2fBIH%2f30781&Lang=en). [↑](#footnote-ref-3)